REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercerán la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el segundo inciso del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente, dispone que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, tipifica: "Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";

Que, el literal e) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público reconoce como derecho de las servidoras y servidores públicos el recibir una indemnización en caso de supresión del puesto, conforme a lo establecido en dicha ley y su reglamento, garantizando así la protección económica ante la desvinculación involuntaria por razones institucionales;

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

Que el literal c) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece como causal de cese definitivo en funciones la supresión de puestos; y el artículo 60 de dicha ley (reformado mediante Ley Orgánica de Integridad Pública, RO Suplemento N.º 68 de 26 de junio de 2025) regula el procedimiento bajo principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que le compete al Ministerio del Trabajo, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;

Que, el literal a) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público atribuye como responsabilidad de las Unidades de Administración del Talento Humano: "Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.º 57, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 87 de 23 de julio de 2025, en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica de Integridad Pública, se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, incorporando disposiciones actualizadas para el procedimiento técnico-administrativo de supresión de puestos, el cálculo de indemnizaciones y la protección de derechos de los servidores públicos en situaciones especiales; disposiciones que resultan de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado;

Que, el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el proceso de supresión de puestos se considerará concluido únicamente cuando la institución haya efectuado el pago total correspondiente de la indemnización al servidor público afectado;

Que, el segundo inciso del artículo 116 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio del Trabajo expedirá las normas técnicas de desarrollo organizacional y talento humano para el mejoramiento de la eficiencia de las instituciones;

Que, el artículo 155 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo N.º 57, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 87 de 23 de julio de 2025, de la supresión o fusión de unidades, áreas y puestos, establece que la autoridad nominadora, sobre la base de las políticas, normas e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo, la planificación estratégica institucional o el plan operativo del talento humano y la administración de procesos, podrá disponer por razones técnicas, funcionales, económicas o de innovación u

optimización los organismos y dependencias del sector público, la reestructuración, supresión o fusión de unidades, áreas o puestos de la institución, previo informe técnico favorable de la UATH, y el dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas, en caso de que se requiera asignación adicional de recursos;

Que, el artículo 156 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo N.º 57, establece que la supresión de puestos procederá por razones técnicas, funcionales, económicas o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales, y será dispuesta por la autoridad nominadora, previa aprobación del ente rector del trabajo y del ente rector de las finanzas públicas, dentro del ámbito de sus competencias; además, requiere el informe favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano y el cumplimiento de las políticas, normas, metodologías e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 157 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que el informe técnico emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano, para la ejecución del proceso de supresión de puestos dispuesto por la autoridad nominadora, deberá sustentarse en: las políticas, normas, metodologías e instrumentos emitidos por el Ministerio del Trabajo, desarrollados bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad; la determinación del número de puestos que serán suprimidos y el costo total de la indemnización conforme a lo establecido en dicho reglamento; la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Gestión Financiera o el Ministerio de Finanzas, según corresponda; así como los fundamentos jurídicos, técnicos, funcionales, económicos, de procesos o de innovación institucional que motiven la supresión del puesto específico;

Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que la autoridad nominadora, con base en el informe emitido por la Unidad de Administración del Talento Humano, dispondrá mediante resolución la supresión del puesto correspondiente, y en la misma ordenará el pago de la indemnización a la o el servidor titular del puesto suprimido, en el término de tres (3) días;

Que, el artículo 160 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo N.º 57, establece que en los procesos de supresión de puestos se deberá notificar previamente al servidor sobre la cesación de funciones, y posteriormente efectuar el pago de la indemnización y la liquidación de haberes; señalando además que las y los servidores cuyos puestos sean suprimidos tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio en la entidad a partir del quinto año, hasta un máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados, calculados con base en el valor vigente al 1 de enero de 2015, y que este beneficio podrá ser pagado mediante bonos del Estado;

Que, el artículo 161 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público,

reformado mediante Decreto Ejecutivo N.º 57, establece que en los estudios de supresión de puestos no se podrán considerar aquellos ocupados por personas con discapacidad o que pertenezcan a grupos de atención prioritaria; y, en caso de supresión de la unidad administrativa, la persona con discapacidad deberá ser reubicada en otra unidad de la misma institución o, de ser el caso, transferida a otra entidad pública; además, se prohíbe suprimir el puesto de un servidor que se encuentre en uso de licencia sin remuneración, comisión de servicios, estudios de cuarto nivel o capacitación, hasta que cumpla con su objeto;

Que, el artículo 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, sustituido mediante Decreto Ejecutivo N.º 57, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 87 de 23 de julio de 2025, dispone que las Unidades de Administración del Talento Humano deberán determinar el número de servidoras y servidores que podrán acogerse a las indemnizaciones o compensaciones contempladas en la LOSEP durante el presente o siguiente ejercicio fiscal, previa obtención del dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de la administración pública central e institucional. Para el cálculo de compensaciones se considerarán los años laborados en el sector público, así como las proporciones correspondientes, y se excluyen años por los que el servidor ya haya recibido indemnización salvo que la haya devuelto;

Que, el inciso final del artículo 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, sustituido mediante Decreto Ejecutivo N.º 57 y vigente desde el 23 de julio de 2025, establece que se exceptuarán de esta planificación los casos no previstos, siempre que se cuente con el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 136 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que los proyectos de reforma institucional o posicional que involucren afectación presupuestaria en las instituciones que se encuentran en el ámbito del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se someterán al dictamen presupuestario por parte del ente rector de las finanzas públicas de ser el caso, previo a que el Ministerio del Trabajo emita el correspondiente informe;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, el artículo 13 de la ley mencionada indica que son funciones del Gerente, literal a)

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

Dirigir la administración y operación de la Entidad de acuerdo a las Leyes y Reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, el señor Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azin designó al señor Abogado Carlos Guzmán Solano como Gerente titular de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, la Resolución Ministerial N.º MDT-2025-032, expedida por el Ministerio del Trabajo el 24 de julio de 2025, emitió la Norma Técnica para la Supresión de Puestos, estableciendo los criterios, procedimientos y prohibiciones aplicables al proceso;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0269-M de 24 de julio de 2025, la Gerencia General dispuso a la Unidad de Administración del Talento Humano la identificación del presupuesto aproximado necesario para cubrir el proceso de supresión de seis puestos con nombramiento permanente, en cumplimiento de la Resolución Ministerial MDT-2025-032, a fin de proceder con la respectiva reforma presupuestaria;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0185-M de 24 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano detalla el valor total requerido para la ejecución del proceso de supresión de puestos en esta Entidad;

Que, con Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0270-M del 24 de julio de 2025, esta Gerencia con base al Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0185-M del 24 de julio de 2025 remitido por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, en el que detalla el valor total requerido para la ejecución del proceso de supresión de puestos en esta Entidad, dispuso al Departamento de Finanzas, proceder con la reforma presupuestaria correspondiente, por un valor total de USD. 203.111,78, valor que deberá ser descontado de la partida 530208 "Servicios de Seguridad y Vigilancia" e incrementado a la partida de "Indemnizaciones por Supresión de Puestos" y las partidas presupuestarias de beneficios de ley. Y a la Unidad de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de resolución administrativa, mediante la cual se aprueba la respectiva modificación presupuestaria;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0186-M de 24 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano remitió la identificación de los programas presupuestarios a los cuales pertenecen los puestos a suprimirse, estableciendo que cinco de ellos corresponden al Programa de Desarrollo y Servicios Portuarios y uno al Programa de Administración Central;

Que, con Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0226-M de 24 de julio de 2025, la Responsable del Departamento de Finanzas presenta para aprobación mediante Resolución el informe de traspaso presentado por un total de USD. 203.111,78 (Doscientos tres mil ciento once dólares de los Estados Unidos de América con 78/100);

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2025-0048-R **de** 25 de julio de 2025, la Gerencia General acogió el "Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias Nro. 10-2025" de fecha 24 de julio de 2025 y la "Novena Modificación al presupuesto 2025" por el monto total de USD. 203.111,78 y dispuso ingresar esta modificación al Presupuesto 2025, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas para la respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0228-M de 25 de julio de 2025, la Responsable del Departamento de Finanzas informó sobre la necesidad de actualizar la matriz de impacto presupuestario tras el rechazo del Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 18, a fin de gestionar adecuadamente la reforma/reprogramación del POA 2025 de la UATH;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0188-M de 25 de julio de 2025, la Unidad de Administración del Talento Humano remitió la documentación corregida correspondiente al impacto presupuestario del proceso de supresión, incluyendo: la matriz de indemnizaciones con ajuste en el tiempo de servicio de uno de los servidores, la matriz de traspaso de recursos, y el detalle del financiamiento requerido por un monto total de USD 201.844,20, destinado a cubrir indemnizaciones por supresión de puestos y compensaciones de vacaciones no gozadas, conforme a las partidas presupuestarias 510702 y 510707, sin requerir afectación adicional en las asignaciones destinadas al décimo tercero y cuarto sueldo;

Que, con Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0273-M de 25 de julio de 2025, la Gerencia General dispuso al Departamento de Finanzas ejecutar la reforma presupuestaria necesaria para garantizar la disponibilidad de recursos destinados al pago de indemnizaciones y beneficios de ley derivados del proceso de supresión de puestos, conforme al marco legal vigente y en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032, publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 88 de 24 de julio de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0229-M de 25 de julio de 2025, la Responsable del Departamento de Finanzas presenta para aprobación mediante Resolución el informe de traspaso presentado por un total de USD. 201.844,20 (Doscientos unos mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 20/100);

Que, con Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0230-M de 25 de julio de 2025, el Departamento Financiero remitió el informe de modificación presupuestaria correspondiente a la Novena Reforma Presupuestaria de la Entidad, orientada a cubrir las indemnizaciones derivadas del proceso de supresión de puestos, conforme a los valores detallados en los programas "Administración Central" y "Desarrollo y Servicios

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

Portuarios", por un total de USD 201.844,20, sin afectar el monto total del presupuesto institucional; dicho ajuste se efectuó en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032 y demás documentos técnicos y administrativos habilitantes. Deja sin efecto el Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0229-M, por contener ajustes técnicos en la codificación presupuestaria y distribución de recursos;

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2025-0049-R de 25 de julio de 2025, la Gerencia General acogió el "Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias Nro. 10-2025" de fecha 24 de julio de 2025 y la "Novena Modificación al presupuesto 2025" por el monto total de USD. 201.844.20 y dispuso ingresar esta modificación al Presupuesto 2025, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas para la respectiva aprobación**;**

Que, con Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2025-0050-R de 25 de julio de 2025, la Gerencia General acogió el "Informe Técnico de Modificaciones Presupuestarias Nro. 11-2025" de fecha 25 de julio de 2025 y la "Novena Modificación al presupuesto 2025" por el monto total de USD. 201.844.20 y dispuso ingresar esta modificación al Presupuesto 2025, al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas para la respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0231-M de 25 de julio de 2025, la Responsable del Departamento de Finanzas informó que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032, se procedió al registro en el sistema eSIGEF del Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 19, que incrementa el Grupo 51 en USD 201.844,20 para cubrir las indemnizaciones por supresión de puestos, habiendo sido validado por el Ministerio de Finanzas, y se remitieron los documentos de soporte correspondientes para que la Unidad de Administración del Talento Humano actualice su matriz presupuestaria y ejecute las acciones pertinentes conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0277-M de 25 de julio de 2025, el Gerente General remitió a la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano la documentación de soporte relativa al registro y validación del Comprobante de Modificación Presupuestaria Nro. 19 por parte del Ministerio de Finanzas, e instruyó la actualización de la matriz de recursos presupuestarios asignados al POA 2025, en el marco de la ejecución del proceso de supresión de puestos conforme a la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0234-M de 28 de julio de 2025, la Responsable del Departamento de Finanzas de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remitió a la Unidad de Administración del Talento Humano la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 05-2025, en atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0195-M y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032, a fin de garantizar la disponibilidad de

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

fondos para la ejecución del proceso de supresión de seis (6) puestos de nombramiento institucional;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0196-M de 28 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remitió al Gerente General la solicitud formal de supresión de seis (6) puestos de nombramiento institucional, en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032, acompañando la documentación establecida en su artículo 5, entre la cual constan el Informe Técnico Nro. UATH-069-2025, lista de asignaciones, auditorías de trabajo, acciones de personal, historial laboral del IESS, certificados de no haber recibido indemnización, de no encontrarse dentro de las prohibiciones para la supresión, de no tener impedimentos para ejercer cargo público, y la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Finanzas;

Que, mediante Oficio Nro. APPB-APPB-2025-0277-O de 28 de julio de 2025, el Gerente General de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remitió al Ministerio del Trabajo la solicitud formal de aprobación para la supresión de seis (6) puestos de nombramiento, conforme a la Norma Técnica emitida mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032; para lo cual adjuntó el Informe Técnico de Supresión de Puestos UATH-069-2025 debidamente suscrito por la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, así como los documentos habilitantes exigidos por el artículo 5 de la citada resolución, incluyendo: certificación presupuestaria, historial laboral IESS, acciones de personal, certificados de no impedimento, constancia de no haber recibido indemnización, auditorías de trabajo y demás documentación de soporte legal, técnico y financiero;

Que, mediante Memorando Nro. APPB-DFIN-2025-0236-M de 29 de julio de 2025, la Responsable del Departamento de Finanzas de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remitió a la Unidad de Administración del Talento Humano la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 06-2025, emitida en atención al Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0199-M, para garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de la supresión de seis (6) puestos de nombramiento institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032;

Que, con base a las observaciones emitidas por la analista del MDT, la UATH realizó modificaciones a la Lista de Asignaciones, auditoría de trabajo respecto, lo que motivó la emisión del Informe Técnico Nro. UATH-070-2025, del 29 de julio de 2025, el cual fue remitido a la Gerencia General con todos los documentos de respaldo;

Que, mediante Oficio Nro. APPB-APPB-2025-0279-O de 29 de julio de 2025, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remitió al Ministerio del Trabajo un alcance al Oficio Nro. APPB-APPB-2025-0277-O de 28 de julio de 2025, subsanando las observaciones formuladas a la documentación inicial, e incorporando los siguientes documentos

actualizados con corte al 29 de julio de 2025: Informe Técnico Nro. UATH-070-2025, Lista de Asignaciones, Auditorías de Trabajo y Acciones de Personal, necesarios para la continuación del trámite de aprobación de la supresión de seis (6) puestos de nombramiento institucional;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2025-0309-O de 29 de julio de 2025, el Viceministerio del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, en atención al Oficio Nro. APPB-APPB-2025-0277-O de 28 de julio de 2025 y su alcance mediante Oficio Nro. APPB-APPB-2025-0279-O de 29 de julio de 2025, resolvió aprobar el proceso de racionalización, optimización y funcionalidad del talento humano en Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, autorizando la supresión de seis (6) puestos institucionales, conforme a lo indicado en el Informe Técnico Nro. UATH-070-2025, Lista de Asignaciones, Auditorías de Trabajo, Acciones de Personal y certificación presupuestaria remitidos por la UATH institucional, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ejecución de dicho proceso;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2025-032, que regula el procedimiento para la supresión de puestos en las instituciones del sector público:

RESUELVE

Artículo 1.- Se suprimen los puestos de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a partir del 29 de julio del 2025, conforme el listado que se detalla a continuación, según lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el artículo 156 del Reglamento General de aplicación, de dicha ley.

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

No. DE CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UNIDAD/ DEPARTAMENTO
0702550328	AREVALO IÑAGUAZO HENRY FERNANDO	40	TÉCNICO DE OBRAS Y PROYECTOS	DEPARTAMENTO TÉCNICO
0703044271	ARMIJOS NEIRA VERÓNICA ELIZABETH	25	SECRETARIA EJECUTIVA	GERENCIA GENERAL
0702173220	CARRIÓN TIZÓN DIANA ROCÍO	40	SECRETARIA	DEPARTAMENTO TÉCNICO
0703070383	GARCÍA GONZÁLEZ AÍDA RAQUEL	80	CONTROL DE OPERACIONES Y ESTADÍSTICAS	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
0705373918	ORELLANA SALCEDO KERLYN ORELLANA	400	OPERADOR DE INGRESO Y SALIDA	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
0703184192	PAMBI DÍAZ SANDRO AMADOR	330	OPERADOR DE INGRESO Y SALIDA	DEPARTAMENTO DE OPERACIONES

Artículo 2.- Disponer a la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces que para la ejecución de esta resolución, se proceda a la expedición de las acciones de personal correspondientes; y, la notificación pertinente de los servidores constantes en el listado del artículo 1 de la presente, el cese de sus funciones.

Artículo 3.- Disponer a la Responsable del Departamento de Finanzas, se proceda con el pago de las indemnizaciones respectivas de acuerdo a lo señalado en los artículos 159 y 285 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 57.

Artículo 4.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, y a la Responsable del Departamento de Finanzas o quien haga sus veces.

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Una vez efectuado el pago de la indemnización, la Responsable del Departamento de Finanzas o quien haga sus veces y la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano o quien haga sus veces, deberán verificar que quede suprimida la partida presupuestaria correspondiente al puesto.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Anexos:
- appb-appb-2025-0289-e-2.pdf
- appb-appb-2025-0279-o-1.pdf
- informe_no_uath-070-2025-signed-signed_(1)-signed0699262001753822154025476400175384885 4.pdf
- lista_asignaciones022053700175382215406211590017538488 54.zip
- certif__presupuestaria_06-2025-signed0881139001753823597095676600175382384 5-2.pdf
- appb-dfin-2025-0236-m-1.pdf

Copia:

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Subproceso de Compras Públicas

Señora Magíster
Aída Raquel García González
Control de Operaciones y Estadísticas

Señorita Ingeniera
Kerlyn Andrea Orellana Salcedo
Apoyo en Soporte Tecnológico de la Oficial de Seguridad de la Información

Señor Técnico
Sandro Amador Pambi Díaz
Subproceso Nivel de Servicio de la Delegación

Señora
Diana Rocio Carrión Tizón
Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0052-R

Machala, 29 de julio de 2025

Señor Ingeniero
Henry Fernando Arévalo Iñaguazo
Técnico de Obras y Proyectos

AN

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC